



Reunido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, adopta la resolución que a continuación se transcribe:

- Visto lo establecido en el artículo 21.1 de la LRBRL 7/85
- Vista la Orden 163/2018, de 12 de noviembre (DOCM nº 224 de 16 de noviembre de 2018), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de los programas para la recualificación y el reciclaje profesional
- Vista la Resolución Aprobatoria del Proyecto de Recualificación y el reciclaje profesional "EL GRECO" nº Expte. FPTE/2018/002/00001.

RESUELVO:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria pública para la selección y contratación laboral temporal del siguiente personal:

- **1 Técnico/a– Administrativo**
- **1 Monitor/a de la Especialidad de Pintura Decorativa en Construcción.**
- **1 Monitor/a Especialidad de "Prevención básica de riesgos laborales en construcción"**

2.- Ordenar la publicación de las bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Bonillo (www.elbonillo.es) y la ejecución de los trámites necesarios para la puesta en marcha del Proyecto de Recualificación y el reciclaje profesional "EL GRECO" nº Expte. FPTE/2018/002/00001.



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcynl28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 1 de 16



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A Y DOCENTE DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL “EL GRECO” DEL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de /a Técnico/a Administrativo y Docente para el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de EL BONILLO (Albacete), con la finalidad de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete.

La contratación en régimen laboral temporal a jornada completa que se pretende para el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de EL BONILLO. corresponde al siguiente personal:

- 1 Técnico/a– Administrativo
- 1 Monitor/a de la Especialidad de Pintura Decorativa en Construcción.
- 1 Monitor/a Especialidad de “Prevención básica de riesgos laborales en construcción”

Las plazas citadas anteriormente se contratarán según ANEXO I, por un periodo máximo de 6 meses, hasta la finalización del proyecto objeto de esta convocatoria, a excepción de la de Monitor/a Especialidad de “Prevención básica de riesgos laborales en construcción” que lo será por un periodo de 15 días a jornada completa.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcyni28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 2 de 16



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener cumplidos 16 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

B) ESPECIFICOS:

a) Poseer alguna de las titulaciones académicas que para cada plaza se detallan en el Anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

b) Reunir los requisitos específicos que figuran en el Anexo I.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.





La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas del CURRICULUM VITAE y la documentación que se detalla en la base cuarta.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

1 INSTANCIA solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, a la que se acompañará:

1.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el Curriculum Vitae son ciertos.

1.2. CURRICULUM VITAE en el que se especifiquen los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Titulaciones académicas que se poseen.
- c) Cursos recibidos de metodología didáctica: C.A.P especificando el número total de horas; o Certificado de profesionalidad de formación ocupacional o de docencia para la formación profesional para el empleo; o Máster Universitario en ESO y Bachillerato.
- d) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.
- e) Cursos recibidos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando el número total de horas.





f) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual)

g) Experiencia docente: Curso impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual)

1.3. La TITULACIÓN ACADÉMICA y los CURSOS recibidos se acreditarán presentando el/los título/s originales o fotocopias de los mismos. Si estos se hallaran en proceso de obtención, se deberá acreditar haberlos solicitado antes del final del plazo de presentación de solicitudes y aportarlos en cuanto se obtengan.

1.4. La EXPERIENCIA PROFESIONAL se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; también serán válidas las certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se acreditará mediante Vida Laboral y fotocopia compulsada del Alta y Baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditar haberse solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

1.5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LA PLAZA A LA QUE SE PRESENTE EL CANDIDATO/A (esta documentación deberá de ser presentada obligatoriamente con la instancia, no existiendo posibilidad de presentación en el plazo de subsanaciones o reclamaciones, siendo la no presentación causa de exclusión definitiva):

- **Para la plaza de Técnico/a– Administrativo:** programación que versará sobre las actividades a desarrollar en el Taller, así como las funciones específicas de Técnico/a– Administrativo. Tendrá una extensión máxima de 8 folios a una cara con letra Arial tamaño 12, y se encuadrará dentro del contexto del Proyecto del Programa de Recualificación Profesional para 8 alumnos/trabajadores a quienes va destinado.

- **Para la plaza de Monitor/a de la Especialidad de “Pintura Decorativa en Construcción”:** programación didáctica de la Unidad Formativa “MF1934_2: Pintura decorativa en construcción.” del certificado de Profesionalidad “Pintura Decorativa en Construcción” Tendrá





una extensión máxima de 8 folios a una cara con letra Arial tamaño 12, y se encuadrará dentro del contexto del programa del Programa de Recualificación Profesional para 8 alumnos/trabajadores a quienes va destinado.-

Para la plaza de Monitor/a Especialidad de “Prevención básica de riesgos laborales en construcción” programación didáctica de la Unidad Formativa “MF1360_2: Prevención básica de riesgos laborales en construcción.” del certificado de Profesionalidad “Pintura Decorativa en Construcción” Tendrá una extensión máxima de 8 folios a una cara con letra Arial tamaño 12, y se encuadrará dentro del contexto del programa del Programa de Recualificación Profesional para 8 alumnos/trabajadores a quienes va destinado.-

QUINTA.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas El listado se expondrá en la sede electrónica de la entidad.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Bonillo o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos designados por el Ayuntamiento de El Bonillo y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

Presidente: D. Antonio Pérez de la Calzada

Secretaría: Doña M^a Dolores Rieta Ibáñez





Vocales:

- Titular: D. Dionisio Manuel Acebal Miñano
- Titular: D^a. M^a Dolores Gómez Cerdán
- Titular: D. Francisco Chacón Aguilar
- Suplentes: D^a Ángel Miguel Morales Mateo, D^a Encarnación Navarro Flores, D^a M^a. Amalia Fajardo Martínez, D. Francisco Guix García, D. Pedro Angel Rodríguez López, D^a M. Carmen Ortega Martínez.

Asesor: D. Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa.

Asimismo se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho nombramiento se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso de selección será el de concurso – oposición que se estructurará en dos fases:

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN: Consistente en la exposición oral del proyecto de actuación presentado por el aspirante en el plazo de presentación de solicitudes, durante el tiempo máximo de 10 minutos, pudiendo los integrantes del Tribunal establecer un breve turno de preguntas en relación al contenido del proyecto y/o directamente relacionadas con el contenido del trabajo a desarrollar. La puntuación máxima a obtener por los/as candidatos/as será de 60 PUNTOS, siendo necesario para pasar a la siguiente fase la obtención de un mínimo de 30 PUNTOS.

7.2.- FASE DE CONCURSO: Aquellos candidatos/as que hayan obtenido al menos una puntuación de 30 PUNTOS pasarán a la fase de concurso, en la que se valorará los méritos alegados por los/as candidatos/as hasta un máximo de 40 PUNTOS, conforme al baremo establecido en el anexo II de estas bases.

La puntuación final de los/as candidatos será la suma aritmética de ambas fases.





Para superar el proceso selectivo y poder formar parte de la bolsa de trabajo que al efecto se constituya los candidatos/as deben haber obtenido al menos una puntuación de 30 PUNTOS en la fase de OPOSICIÓN.

El detalle de dichas fases se encuentra descrito en el ANEXO II.

OCTAVA.- CALIFICACIONES, CONTRATACION Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, el Tribunal Calificador elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido y hará públicos los resultados con las puntuaciones obtenidas y propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido las máximas calificaciones, para cada una de las plazas, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.

Hecha la propuesta de contratación, los aspirantes propuestos deberán acreditar ante el órgano contratante los requisitos generales reseñados en la base segunda.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de El Bonillo acordará la contratación laboral del personal directivo y docente y se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, en concordancia con la normativa vigente en materia de contratos de duración determinada.

Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación. Se formarán las oportunas bolsas de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan quedado en el primer puesto.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica de la Entidad Promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2.012, modificada por la Orden de 25/11/2015 de la Consejería de Economía,



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcylnl28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 8 de 16



Empresas y Empleo por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Tribunal Calificador, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Contra el/la presente (Decreto o Resolución), que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el/la presente (Decreto o Resolución), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcyni28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 9 de 16



ANEXO I

REQUISITOS DEL PERSONAL Y PRESCRIPCIÓN DE LOS FORMADORES DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (EOCB0110) PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (RD 615/2013, de 2 de agosto)						
PLAZA	MODULOS FORMATIVOS (1)	ACREDITACIÓN REQUERIDA (TITULACION)	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA		CAPA CITA CIÓN DOCE NTE	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
			Con Acreditación (2)	Sin Acreditación (2)		
Monitor/a Especialidad de "Pintura Decorativa en Construcción"	MF0871_1 MF0873_1 MF1933_2 MF1934_2 MF1935_2	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados y de Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años	Si (3)	6 Meses Jornada Completa
Monitor/a Especialidad de "Prevención básica de riesgos laborales en construcción"	MF1360_2	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. • Técnico Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Industrias Extractivas y Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad nivel 3 de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Industrias Extractivas y Madera, Mueble y Corcho.	1 Año	Imprescindible requisito de acreditación en PRL	Si (3)	15 días Jornada completa
1 Técnico/a-Administrativo		Licenciado, Diplomado, Grado Universitario u otros títulos equivalentes			Si (3)	6 Meses Jornada Completa

- (1) Hay que reunir los requisitos para todos los Módulos Formativos de que consta el Certificado de Profesionalidad.
- (1.1) MF0871_1: Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción.
- (1.2) MF0873_1: Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.
- (1.3) MF1933_2: Revestimientos murales en papel, fibra de vidrio y vinílicos.
- (1.4) MF1934_2: Pintura decorativa en construcción
- (1.5) MF1935_2: Organización de trabajos de pintura en construcción.
- (1.6) MF1360_2: Prevención básica de riesgos laborales en construcción



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcylnl28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 10 de 16



- (2) La experiencia profesional requerida se refiere al campo de las competencias profesionales relacionadas con cada uno de los Módulos Formativos.

Podrán justificar la experiencia profesional requerida, aquellas personas que estén inscritas en el Registro de Formadores y habilitados en los Módulos Formativos de que consta la especialidad, presentando la resolución de habilitación de los citados Módulos Formativos.

Las personas que no estén inscritas en el Registro de Formadores, deberán acompañar la documentación acreditativa de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con cada uno de los Módulos Formativos, concretamente la siguiente:

- Para trabajadores asalariados:
 - . Contrato de trabajo y/o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de duración del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la actividad.
 - Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:
 - . Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifique los periodos de alta en la S.S. en el régimen especial correspondiente
 - . Declaración responsable que incluya descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la misma
- (3) Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de profesionalidad de "Formador ocupacional" o del Certificado de Profesionalidad de "Docencia de la formación profesional para el empleo".
- Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:
- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos
 - Titulación Universitaria con el Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster Universitario en ESO y Bachillerato.
 - Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

ANEXO II

BAREMACION DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS DE LA CONVOCATORIA

TÉCNICO/ADMINISTRATIVO

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de oposición consistente en una prueba práctica de exposición oral de una programación previamente presentada, cuya puntuación será hasta un máximo de 60 puntos y una segunda fase consistente en concurso de méritos (a la que solamente accederán los candidatos que



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcylnI28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 11 de 16



hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición), cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 40 puntos, siendo la puntuación máxima acumulativa de las dos fases 100 PUNTOS:

A.- FASE DE OPOSICIÓN: EXPOSICIÓN PROGRAMACIÓN PROGRAMA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL (máximo 60 puntos).

Todos los aspirantes expondrán en el mismo día de la prueba, la programación que con la instancia presentaron y que versará sobre las actividades a desarrollar en el Taller, así como las funciones específicas de Técnico/Administrativo. Tendrá una extensión máxima de 8 folios a una cara con letra Arial tamaño 12, y se encuadrará dentro del contexto del Proyecto del Programa de Recualificación Profesional para 8 alumnos/trabajadores a quienes va destinado.

Se valorará la eficiencia en la gestión de recursos económicos, físicos y humanos de los que dispone el Proyecto, teniendo en cuenta su duración y las necesidades formativas de los participantes.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto presentado por la entidad promotora, la programación presentada por el aspirante, así como sobre conocimientos en general del Programa de Recualificación Profesional, y con las materias relacionadas con la actividad de dirección y con el objeto de la convocatoria.

El tiempo de duración de la exposición será de 10 minutos.

Los miembros Tribunal Calificador valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos.

B: FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 40).

La valoración de esta fase será como máximo de **cuarenta (40) puntos**.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de TÉCNICO/ADMINISTRATIVO como se indica a continuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos:





- Por cada mes trabajado a jornada completa como Técnico/Administrativo, Director de Programas de Recualificación Profesional, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros, U.P.D., o trabajos específicos de Dirección de Programas similares 1 punto.

- Por cada mes trabajado a jornada completa como personal de apoyo, auxiliar administrativo, monitor de compensatoria ó monitor de taller de Programas de Recualificación Profesional, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros, U.P.D, 0,50 puntos.

Común a toda la experiencia laboral: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los periodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. Para los contratos con jornada inferior a la completa la puntuación se prorrateará conforme al tanto por ciento de jornada.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

MONITOR/A de la Especialidad de “Pintura Decorativa en Construcción”:

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de oposición consistente en una prueba práctica de exposición oral de una programación previamente presentada, cuya puntuación será hasta un máximo de 60 puntos y una segunda fase consistente en concurso de méritos (a la que solamente accederán los candidatos que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición), cuya puntuación será sobre un total de 40 puntos, siendo la puntuación máxima acumulativa de las dos fases 100 PUNTOS:

A.- FASE DE OPOSICIÓN: EXPOSICIÓN PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PROGRAMA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL (máximo 60 puntos):

Todos los aspirantes expondrán en el mismo día de la prueba, la programación didáctica de la Unidad Formativa “MF1934_2: Pintura decorativa en construcción.” del certificado de Profesionalidad “Pintura Decorativa en Construcción” que con la instancia presentaron. Tendrá una extensión máxima de 8 folios a una cara con letra Arial tamaño 12, y se encuadrará dentro del contexto del programa del programa de recualificación profesional para 8 alumnos/trabajadores a quienes va destinado.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto presentado por la entidad promotora, la programación presentada por el aspirante, así como





sobre conocimientos en general del Programa de recualificación profesional, y con las materias relacionadas con la actividad de formador y con el objeto de la convocatoria.

El tiempo de duración de la exposición será de 10 minutos.

Los miembros del Tribunal Calificador valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 40).

La valoración de esta fase será como máximo de **cuarenta (40) puntos**.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PROFESOR/A como se indica a continuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE: MÁXIMO 30 PUNTOS:

Hasta un máximo de **30 puntos**, como profesor de acciones formativas:

- Por cada mes trabajado a jornada completa como formador en Programas de Recualificación Profesional, Talleres de Empleo y Formación profesional para el empleo 1 punto.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. Para los contratos con jornada inferior a la completa la puntuación se prorrateará conforme al tanto por ciento de jornada.

2. EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

Hasta un máximo de **10 puntos**:

- Por cada mes trabajado a jornada completa en la especialidad objeto de la convocatoria 0,2 punto.

Común a toda la experiencia laboral: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. Para los contratos con jornada inferior a la completa la puntuación se prorrateará conforme al tanto por ciento de jornada.

MONITOR/A de la Especialidad de “Prevención básica de riesgos laborales en construcción”





El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de oposición consistente en una prueba práctica de exposición oral de una programación previamente presentada, cuya puntuación será hasta un máximo de 60 puntos y una segunda fase consistente en concurso de méritos (a la que solamente accederán los candidatos que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición), cuya puntuación será sobre un total de 40 puntos, siendo la puntuación máxima acumulativa de las dos fases 100 PUNTOS:

A.- FASE DE OPOSICIÓN: EXPOSICIÓN PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA TALLER EMPLEO (máximo 60 puntos):

Todos los aspirantes expondrán en el mismo día de la prueba, la programación didáctica de la Unidad Formativa "MF1360_2: Prevención básica de riesgos laborales en construcción." del certificado de Profesionalidad "Pintura Decorativa en Construcción" que con la instancia presentaron. Tendrá una extensión máxima de 8 folios a una cara con letra Arial tamaño 12, y se encuadrará dentro del contexto del programa de recualificación profesional para 8 alumnos/trabajadores a quienes va destinado.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto presentado por la entidad promotora, la programación presentada por el aspirante, así como sobre conocimientos en general del programa de recualificación profesional, y con las materias relacionadas con la actividad de formador y con el objeto de la convocatoria.

El tiempo de duración de la exposición será de 10 minutos.

Los miembros del Tribunal Calificador valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 40).

La valoración de esta fase será como máximo de **cuarenta (40) puntos**.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PROFESOR/A como se indica a continuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE: MÁXIMO 30 PUNTOS:

Hasta un máximo de **30 puntos**, como profesor de acciones formativas:

- Por cada mes trabajado a jornada completa como formador en Programas de Recualificación Profesional, Talleres de Empleo y Formación profesional para el empleo 1 punto.





Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. Para los contratos con jornada inferior a la completa la puntuación se prorrateará conforme al tanto por ciento de jornada.

3. EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

Hasta un máximo de **10 puntos**:

- Por cada mes trabajado a jornada completa en la especialidad objeto de la convocatoria 0,2 punto.

Común a toda la experiencia laboral: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. Para los contratos con jornada inferior a la completa la puntuación se prorrateará conforme al tanto por ciento de jornada.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 168 de 13/03/2019 - AYUNTAMIENTO DE BONILLO, EL

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ImW9qmQ1xwenlck0
Qdc0wOcylnI28f8FKfD
WB7LkSTLE=

Código seguro de verificación: P96QUW-MVFRGLHF Pág. 16 de 16